

RESOLUCIÓN No. SB-DJyTL-2015-085
ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A., por intermedio de la señora Aida Teresa Guallo Orden, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y representante legal, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 julio de 2015, solicita a la Superintendencia de Bancos la aprobación del cambio de denominación social y la reforma del estatuto social de dicha aseguradora, remitiendo para tal efecto cuatro testimonios de la escritura pública No. 2015-09-01-21P02484, otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2015, que contiene tales actos societarios;

QUE de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 33 de la Ley de Compañías "la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la misma ley";

QUE la Dirección Jurídica y Trámites Legales, mediante Memorando No. DJyTL-2015-602, de 11 de septiembre de 2015, ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable, recomendando la suscripción de la presente resolución, sujetándose al trámite de oposición de terceros;

QUE la referida escritura pública número 2015-09-01-21P02484, que contiene el cambio de denominación social de ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A. por la de MREC INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A. con la consiguiente reforma al artículo primero del estatuto social, ha sido realizada conforme a derecho;

QUE de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria trigésimo primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos ejerce transitoriamente la vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado; por lo que, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, corresponde a este organismo de control la aprobación de los estatutos sociales de las instituciones del sistema de seguro privado y las modificaciones que en ellos se produzcan; y,

EN ejercicio de la atribución delegada por el señor Superintendente de Bancos, constante en el numeral 1 de la letra a) del artículo 7 de la Resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cambio de denominación social de ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A. por la de MREC



Resolución No. SB-DJyTL-2015-085
Página No. 2

INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A., y la reforma al artículo primero del estatuto social de la mencionada compañía, en los términos constantes en la escritura pública número 2015-09-01-21P02484, otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A., un extracto de la escritura pública número 2015-09-01-21P02484, otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2015, que contiene el cambio de denominación social de ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A. por la de MREC INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A., para efectos de la oposición de terceros prevista en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación social de ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A. por la de MREC INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A. presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la entidad para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si la oposición hubiese sido aceptada por el Juez, y notificada con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el juez:

- a) Que la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública número 2015-09-01-21P02484 de cambio de denominación social de ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A. por la de MREC INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A. y reforma al artículo primero del estatuto social, otorgada el 18 de agosto de 2015, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.
- b) Que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A., otorgada el 30 de septiembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de octubre de 1991, en el sentido de que la compañía ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A. ha procedido a cambiar su denominación social por la de MREC INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A. y a reformar su estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública número 2015-09-01-21P02484, otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2015.



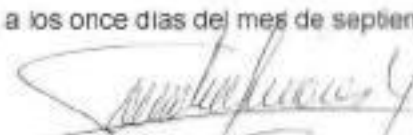
- c) Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública número 2015-09-01-21P02484, otorgada ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, el 18 de agosto de 2015 de cambio de denominación social de ANDINSA, INTERMEDIARIA DE REASEGUROS ANDINA S.A. por la de MREC INTERMEDIARIA DE REASEGUROS S.A. y reforma del estatuto social, otorgada el 18 de agosto de 2015, junto con la presente resolución, y sienta las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho prueba de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre de 2015.


Ab. Enver Federico Sandoval Valverde
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Guayaquil, a los once días del mes de septiembre de 2015.


Sandra Suárez Montero
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, **11 SET. 2015**
Es fiel copia del original. Lo Certifico.


SANDRA SUÁREZ MONTERO
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL
DE GUAYAQUIL
Superintendente de Bancos del Ecuador

